

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

En Bogotá D.C., siendo el veintitrés (23) de octubre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones que se hicieron llegar respecto de la Evaluación de las propuestas publicado el día 21 de octubre de 2014, en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VAF-MC-022-2014 en los siguientes términos:

	NOMBRE / EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	AXON360 S.A.S	<p>Una vez revisada la documentación en su propuesta y en las bases de datos de contratos y de pagos de aportes parafiscales no encontramos la información relacionada con el pago de cuotas de riesgos laborales que la ley exige tanto para personas jurídicas como para las personas naturales que han actuado como sus empleados y/o subcontratistas a contratos o de órdenes de prestación de servicios de los contratos ejecutados y que están a la fecha siendo ejecutados por el proponente en mención.</p> <p>Para IMAGEN 21 S.A.S no encontramos el cumplimiento de estas obligaciones de ley para sus empleados y sus operarios pues si bien dice tener 0 empleados, es también claro que este tipo de actividades complejas de producción de streaming y de videos no se hacen con 0 personas, lo cual implicaría indiscutiblemente que debe tener o subcontratación de empresas o de órdenes de prestación de servicios. Eso es no se evidencia este cumplimiento (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).</p>	<p>No se acepta la observación. El proponente IMAGEN 21 S.A.S adjunta a folio 12 documento en el que certifica bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado al pago de parafiscales por no tener nómina a su cargo.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

2	AXON360 S.A.S	<p>De la misma manera indicamos que si bien acredita no tener empleados, la entidad deben preguntarse en cumplimiento de la ley sobre el tipo de relación contractual existente entre este proponente imagen 21 SAS y el representante legal el señor RUBEN SALAS BLANCO, ya que de la representación legal se desprenden obligaciones en cabeza del señor Salas Blanco, obligaciones que darían lugar a un contrato realidad en el entendido que el representante legal está subordinado a una junta de socios, recibe una remuneración por su cargo y el desarrollo de su labor es una actividad personal, de la cual surge la obligación por parte de la empresa del pago de los aportes a seguridad y con ello el pago de aportes parafiscales conforme a la ley. Todo lo cual no se evidencia con la mera certificación de decir 0 empleados.</p> <p>Por lo tanto solicitamos a la entidad solicitar el contrato o acta de nombramiento del representante legal RUBEN SALAS BLANCO, así como el pago de seguridad social del mismo y de ARL, que debe ser soporte y requisito obligatorio para pago de sus honorarios por parte de la Empresa Imagen 21 Comunicaciones SAS, ya que como la entidad conoce los contratos de prestación de servicios solo pueden constar por escrito.</p>	<p>No se acepta la observación. El proponente IMAGEN 21 S.A.S adjunta a folio 12 documento en el que certifica bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado al pago de parafiscales por no tener nómina a su cargo. A estos efectos, el proponente cumple con el requisito solicitado en el numeral 8.1 de la Invitación Pública del presente proceso de selección mediante dicha certificación, por lo que no le corresponde a la Agencia solicitar documentos adicionales a los establecidos en la Invitación Pública para la acreditación de este requisito.</p>
3	AXON360 S.A.S	<p>El tipo de sociedad que expide la certificación de parafiscales no concuerda con el tipo de sociedad que presenta la propuesta, es decir la certificación esta expedida por la sociedad imagen 21 comunicaciones limitada mientras que la propuesta es presentada por Imagen 21 comunicaciones SAS.</p>	<p>No se acepta la observación. Si bien se evidencia que existe un error de transcripción en el pie de firma del documento de certificación de pago de parafiscales que obra a folio 12, se aclara que este no impide la evaluación para efectos del presente proceso de selección.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

			En este sentido, vale la pena señalar que en el texto del documento se establece claramente que el señor Ruben Salas Blanco obra en “(...) <i>calidad de gerente de Imagen 21 comunicaciones S.A.S (...)</i> ”. Aunado a lo anterior, la Agencia tiene certeza sobre la calidad de gerente general de la sociedad IMAGEN 21 COMUNICACIONES S.A.S del señor Ruben Salas Blanco, pues esta se encuentra claramente establecida en el documento de existencia y representación legal de la sociedad (folio 8 de la propuesta).
4	AXON360 S.A.S	Queremos solicitar respetuosamente a la entidad, verificar los documentos aportados como pago de seguridad social por el proponente IMAGEN 21 en ejecución de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 545 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VAF-MC-028-2013, suscrito con ustedes, y se constate si la información allí señalada es consistente con la presentada en esta propuesta, respecto al pago de seguridad social y/o aportes parafiscales.	Se informa al observante que para efecto de los pagos derivados del contrato VAF 545 de 2013, el contratista IMAGEN 21 COMUNICACIONES S.A.S ha certificado que no tiene personal en su nómina por lo que no se encuentra obligado al pago de parafiscales ni de aportes de nómina.
5	AXON360 S.A.S	En el numeral 2.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL menciona: “Para lo anterior la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en ejercicio de la función administrativa que le compete y para garantizar el óptimo funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, en virtud de la necesidad y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal ni de los equipos necesarios para realizar la grabación de audiencias, manejo de equipos de audiovisuales, considera oportuno adelantar un proceso de contratación”. Resulta por lo menos	No se acepta la observación. Se pone de presente al observante que dentro de las condiciones establecidas en la Invitación Pública del presente proceso no se estableció un requisito de acreditación de vinculación de personal mínimo, por lo que en la ejecución del objeto a contratar el oferente seleccionado

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

		<p>paradójico que si la agencia está buscando la contratación porque carece del personal para ejecutar estas actividades, acepte la oferta de una empresa que tampoco cuenta con el personal necesario porque actualmente no tiene empleados.</p>	<p>contará con la autonomía administrativa y financiera que le es propia para garantizar su cabal cumplimiento y vincular bajo la modalidad contractual que mejor estime el personal que llegue a requerir para el cumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p align="center">6</p>	<p align="center">AXON360 S.A.S</p>	<p>Respecto a la OFERTA ECONÓMICA presentada por IMAGEN 21 el ítem 5 Servicios de Streaming por Tres (3) Horas o día a (2) dos cámaras se observa el valor de \$580.000 incluido IVA es decir un subtotal de \$500.000, solicitamos a la Entidad verificar la plataforma de streaming que el oferente dispone, puesto que con el valor ofertado no es coherente con respecto a los valores del mercado, sumados a los recursos técnicos tanto de equipos tecnológicos (servidores, luces, cámaras, swicher, pantallas o monitores, cableado, internet) como personal calificado (camarógrafos, productores, editores, auxiliares). Por lo tanto el objetivo de este servicio no se lograría en las calidades exigidas. A manera de ejemplo sobre este aspecto presentamos algunos ejemplos. Bien vale la pena solicitar aclaración sobre la tecnología a utilizar por el proponente en cuestión.</p> <p>Utilizar plataformas gratuitas para emitir eventos en streaming, hay muchas diferencias que es importante tener en cuenta antes de que la Entidad tome una decisión, debido a que la calidad del servicio y la información de la misma pueden estar en riesgo.</p> <p>Es importante saber que, entre todos los factores a tener en cuenta, hay tres que son particularmente importantes. En el caso de una plataforma de streaming gratuita y básicas no se tiene control sobre la publicidad que se muestra antes o</p>	<p>No se acepta la observación. Se encuentra que el valor ofertado por el proponente IMAGEN 21 COMUNICACIONES SAS para el ítem “Servicios de Streaming por Tres (3) Horas o día a (2) dos cámaras” cumple con los requerimientos de la Invitación Pública del presente proceso de selección. En este sentido, este valor no supera los valores máximos de referencia establecidos en la invitación pública, tampoco encuentra la Agencia elementos de juicio suficientes para establecer que este valor sea un valor artificialmente bajo.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

	<p>durante la transmisión de cada streaming, ni siquiera se tiene la posibilidad de no mostrar publicidad incluso de páginas de pornografía.</p> <p>Por si fuera poco, las campañas las decide la plataforma, pudiendo ser incluso anuncios de competidores, contenido o marcas que no les gustaría relacionar a la entidad por su carácter de entidad pública.</p> <p>En cambio, contratando una plataforma de pago tipo empresarial o de negocios, no solo se puede decidir si incluir publicidad o no, sino también contratar propias campañas. Esto nos permite escoger las que más sentido tengan para el contenido. También tenemos control completo sobre la estrategia o tipo de publicidad, como poder decidir que mostraremos en el video, (créditos, logos, banner). Y el último factor entre muchas otras desventajas de una plataforma gratuita es la limitación en el número de usuarios concurrentes que por lo general no sobrepasa los 20 usuarios. Otra ventaja de las plataformas de pago respecto a las gratuitas son las diferentes modalidades de seguridad online. Además una plataforma paga es la que la ANI requiere por su dimensión, teniendo la posibilidad de: manejo de caracteres, swicher, integración de las presentaciones y cuadros comparativos en diferentes formatos de presentación, integración con los equipos tecnológicos disponibles en las salas de la Entidad, sin limitación de usuarios, códigos del player embebidos en su página, transmisiones con contraseñas, análisis de trafico de visitantes.</p> <p>Con lo anterior se puede concluir que con el valor ofertado el proponente no cubriría un servicio de streaming de alta calidad para la ANI ni cumpliría el apoyo del objetivo de la Entidad de presentar en forma clara la misión, visión y objetivos de la entidad, estrategia que busca masificar el uso de las tecnologías de la información y con ello aumentar la competitividad del sector productivo,</p>	
--	--	--

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

		<p>modernizar las entidades públicas y socializar el acceso a la información, acceso a la información que por medio del servicio de streaming de Imagen 21 está limitado.</p> <p>La entidad debe solicitar en función de asegurar la calidad del contrato al proponente en cuestión la información de aclaración con la cual se pretende prestar el servicio por el valor ofertado.</p>	
7	AXON360 S.A.S	<p>El Marco general establece en el párrafo 7 lo siguiente: “La forma de satisfacer la necesidad actual de la Entidad, es a través de la contratación de una empresa que preste dichos servicios, con amplia experiencia, trayectoria laboral y solvencia moral para el manejo de la información, requeridos dentro de la función que la entidad desarrolla, lo anterior en concordancia con los programas de apoyo y dotación técnica administrativa para el fortalecimiento institucional”. Se puede identificar que como la operación de la futura aceptación estaría bajo una modalidad de subcontratación y a su vez con plataformas gratuitas las cuales pone en riesgo la solvencia moral del manejo de la información por lo que la ANI no tendría como mitigar este riesgo.</p>	<p>No se acepta la observación. Se pone de presente al observante que dentro de las condiciones establecidas en la Invitación Pública del presente proceso no se estableció un requisito de acreditación de vinculación de personal mínimo, por lo que en la ejecución del objeto a contratar el oferente seleccionado contará con la autonomía administrativa y financiera que le es propia para garantizar su cabal cumplimiento y vincular bajo la modalidad contractual que mejor estime el personal que llegue a requerir para el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la regla a la que hace alusión el observante.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

			<p>De otra parte, en cuanto a las condiciones de prestación del servicio de streaming, se aclara que para su prestación se deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 2.3 de la Invitación Pública.</p>
<p align="center">8</p>	<p align="center">AXON360 S.A.S</p>	<p>La Superintendencia de Puertos y Transporte EJERCE las funciones de vigilancia, inspección y control de la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, incluyendo la ANI; el proponente Imagen 21 comunicaciones SAS, en la actualidad está ejecutando el contrato 109 de 2014 con la Superintendencia de Puertos y Transportes con un plazo de ejecución de 5 meses a partir del 14 de agosto de 2014, y obligaciones de disposición de talento humano claramente definidas. Solicitando la información sobre el cumplimiento de la obligación de aportes parafiscales, la superintendencia ha manifestado su preocupación jurídica sobre la validez de la certificación presentada por el proponente para los pagos; más aún si cumplió con el formato 8 de cumplimiento de aportes de seguridad social requerido para presentar la oferta. Por lo tanto en este momento el área financiera encargada de realizar los pagos está revisando esta situación que para ellos no es clara respecto del grupo de personal que ha dispuesto para cumplir con las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de aportes parafiscales y de Riesgos Laborales a los cuales la entidad se somete, a pesar de tener cláusulas de indemnidad, De tal forma que recomendamos a la Agencia Nacional de Infraestructura solicitar al proponente en cuestión la documentación que es de su obligación pedir a sus subcontratistas o funcionarios por Ordenes de Prestación de Servicios allegar la documentación que les exige para realizar los pagos de ley y asegurar a la entidad el cumplimiento de los mismos.</p>	<p>No se acepta la observación. El proponente IMAGEN 21 S.A.S adjunta a folio 12 documento en el que certifica bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado al pago de parafiscales por no tener nómina a su cargo. A estos efectos, el proponente cumple con el requisito solicitado en el numeral 8.1 de la Invitación Pública del presente proceso de selección mediante dicha certificación, por lo que no le corresponde a la Agencia solicitar documentos adicionales a los establecidos en la Invitación Pública para la acreditación de este requisito.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

9	AXON360 S.A.S	<p>a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En este sentido se entiende entonces que la Agencia deberá aprobar todos y cada uno de los equipos y personal que Imagen 21 subcontrará por su condición de no tener empleados en la empresa, tercerizando el 100% de la operación de la futura aceptación de la oferta, como hasta la fecha lo ha venido haciendo y que no presenta el cumplimiento de los aportes de pagos de parafiscales y riesgos laborales.</p> <p>En conclusión solicitamos a la entidad respetuosamente exigir el cumplimiento de los pagos de seguridad social y de riesgos laborales ya que todas las empresas en Colombia tienen una responsabilidad laboral para sus empleados, para sus representantes legales y para sus subcontratistas.</p>	<p>No se acepta la observación. Se pone de presente al observante que dentro de las condiciones establecidas en la Invitación Pública del presente proceso no se estableció un requisito de acreditación de vinculación de personal mínimo, por lo que en la ejecución del objeto a contratar el oferente seleccionado contará con la autonomía administrativa y financiera que le es propia para garantizar su cabal cumplimiento y vincular bajo la modalidad contractual que mejor estime el personal que llegue a requerir para el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la regla a la que hace alusión el observante.</p>
---	---------------	--	---

Agencia Nacional de Infraestructura



Libertad y Orden

“ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES, MULTIMEDIA, ICIO POR HORAS O DÍAS DE CÁMARA PROFESIONAL CON OPERARIOS, EDICIÓN NO LINEAL FINAL CUT, TRANSFER DE MINIDV A DVD, GRABACIONES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, STREAMING Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO.”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-022-2014

		Por todo lo cual la propuesta debe ser declarada como No Hábil según la invitación pública y la ley colombiana.	
--	--	---	--

Proyectaron:

Proyectó aspectos jurídicos: Víctor Manuel Armero Osorio- Abogado GIT Contratación- Vicepresidencia Jurídica

Proyectó aspectos técnicos: Luis Fabian Ramos– Vicepresidencia Administrativa y Financiera